AÑO 1976.—NUMERO 100 VIERNES, 20 DE AGOSTO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125	”
Otras entidades y particulares (semestre)......	250	”
Otras entidades y particulares (año)...........	500	”

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5	pesetas
Precio del número atrasado	10	”
Número de más de tres años	15	”

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 26 de julio de 1976 sobre estímulos y medidas para estabilizar el cultivo de remolacha azucarera y mejora de la producción remolachero-cañero-azucarera.

Ilustrísimo señor:

El Decreto 2256/1974, de 20 de julio, de regulación trianual de campaña establece en su punto nueve, "Estímulos al Cultivo", que el Ministerio de Agricultura continuará promoviendo le tecnificación de los cultivos de remolacha y caña azucarera y que podrá conceder subvenciones a determinados medios de producción utilizados en dichos cultivos.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 25 de octubre de 1974 se aprobaron las medidas para la expansión de la producción remolachero-azucarera y las acciones a desarrollar en la red de fincas colaboradoras.

La Orden de 18 de marzo de 1975 sobre estímulos y medidas para la expansión del cultivo de remolacha azucarera y mejora de la producción remolachero-cañero-azucarera, ordena la forma de desarrollar aquéllos y las normas generales de funcionamiento, creando Comisiones de Trabajo para estos fines.

Dada la necesidad de ajustar dichas ayudas a las disponibilidades financieras habilitadas al efecto y de conformidad con el Ministerio de Hacienda,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—De las Comisiones de Trabajo.

a) Funciones: Se faculta a la Comisión Nacional y a las Comisiones Provinciales para realizar el estudio de la caracterización productiva en su ámbito de actuación, a fin de establecer la relación que en la superficie de cultivo debe estar ocupada por la remolacha azucarera y proponer a través de su Presidente las acciones a realizar para mantener los objetivos de superficie que se programen a nivel provincial.

b) Coordinación: La coordinación de las Comisiones Provinciales se realizará según las directrices que marque la Comisión Nacional a través de reuniones coordinadas regionales, presididas por el Jefe de la División Regional correspondiente.

c) Composición: Se faculta a los Presidentes de las Comisiones, tanto nacional como provinciales, para convocar a las reuniones a aquellas personas o representaciones cuya colaboración se estime aconsejable para el cumplimiento de sus funciones.

Segundo.—Ayudas a la adquisición de maquinaria.

a) Maquinaria para el cultivo y recolección de remolacha azucarera:

Sembradoras monogrado de presión, simples o combinadas.
Arrancadoras.
Deshojadoras y descoronadoras.
Recogedoras cargadoras.
Cosechadoras integrales descompuestas.

b) Maquinaria para cultivo y recolección de caña de azúcar:

Plantadoras.
Cosechadoras.

La tramitación y concesión de estas subvenciones se llevará a cabo para las máquinas adquiridas durante el año 1976 y aún no informadas por las Delegaciones Provinciales de Agricultura, al amparo de la Orden de este Departamento de 18 de marzo de 1975, según el procedimiento expuesto en la Orden de este Ministerio de fecha 7 de octubre de 1972, con la única salvedad de que la base de subvención, para las máquinas citadas, será del 35 por 100 sobre el precio especificado según el artículo 2.º, punto 2, de la citada Orden, y dicho porcentaje podrá ser incrementado en un 10 por 100 del precio mencionado cuando se trate de máquinas adquiridas para su utilización en común por Cooperativas, Hermandades, Grupos Sindicales y otras Asociaciones de Agricultores legalmente constituidas, que demuestren contar con dirección técnica de título competente o con asesoramiento del Servicio de Extensión Agraria.

La aplicación de estas subvenciones excluye toda otra subvención a que tuviera derecho de acuerdo con otras normativas existentes sobre auxilios a la adquisición de maquinaria agrícola.

Tercero.—Fincas colaboradoras.

Continuará el plan de ayudas para aquellos agriculto-

res en cuyas fincas se lleven a cabo prácticas de gran cultivo y seguimiento de técnicas, mediante subvenciones de hasta 100.000 pesetas por finca.

Cuarto.—Los gastos que se originen en el desarrollo de las actividades antes mencionadas de ayudas a la aplicación de medios de producción y a la colaboración por parte del sector productor y de las acciones que se lleven a cabo en la red de fincas colaboradoras se acomodarán a las disponibilidades presupuestarias correspondientes.

Quinto.—Queda derogada la Orden ministerial de 18 de marzo de 1975 en cuanto se oponga a la presente Orden.

La Dirección General de la Producción Agraria dictará las normas complementarias para el desarrollo de lo establecido en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de julio de 1976.

ABRIL MARTORELL

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

(Del B. O. del E. número 184, de 2 de agosto de 1976.)

ORDEN 24 de mayo de 1976 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Navalilla (Segovia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 28 de marzo de 1974 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Navalilla (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Navalilla (Segovia), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Navalilla (Segovia), declarada de utilidad pública por Decreto de 28 de marzo de 1974.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1976.

OÑATE GIL

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

(Del B. O. del E. número 182, de 30 de julio de 1976.)

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Consumidores para el desarrollo de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 26 de junio de 1976, por la que se dictan normas relacionadas con la disciplina del mercado en el comercio del pan.

El artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 26 de junio de 1976, por la que se dictan normas relacionadas con la disciplina del mercado en el comercio del pan, dispone que el texto de dicho artículo figurará en sitio visible de cada establecimiento, según las normas que determine la Dirección General de Consumidores. En cumplimiento de lo cual, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo, en los locales comerciales expendedores de pan figurará, en sitio visible, un cartel con el siguiente texto: "El consumidor tiene derecho a exigir cualquiera de las piezas que figuran en el cartel en donde se anuncian los precios máximos y pesos del pan en régimen de precios autorizados (artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 26 de junio de 1976)".

Segundo.—Dicho cartel será de dimensiones análogas a aquel en el que figuran los precios máximos y pesos del pan en régimen de precios autorizados.

Tercero—La edición y la distribución de carteles a los locales expendedores de pan serán realizadas por las Agrupaciones Provinciales de Fabricantes de Pan, coordinadas por la Agrupación Nacional de Panaderías del Sindicato Nacional de Cereales y bajo la supervisión de esta Dirección General.

Cuarto.—Los establecimientos expendedores de pan deberán tener situado el cartel, conforme a las normas anteriores, en fecha no posterior al próximo día 30 de agosto.

Quinto.—El incumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, en cuanto pueda ser calificado como infracción a la disciplina del mercado, será sancionado conforme a lo dispuesto en el Decreto 3632/1974, teniéndose además en cuenta lo previsto en el artículo 4.º de la precitada Orden ministerial.

Sexto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 21 de julio de 1976.—El Director general, Martín Fernández Palacio.

(Del B. O. del E. número 189, de 7 de agosto de 1976.)

2331

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA

SEGOVIA

Aprobado por la Superioridad la práctica del deslinde del monte número 211 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia de Segovia, denominado "La Mata", perteneciente al Ayuntamiento de Santo Tomé del Puerto y enclavado en su mismo término municipal, esta Jefatura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 10 de septiembre de 1976, a las diez horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes exteriores e interiores sobre las que, atendiendo al actual

estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don José Ferrando Plá, comenzándose por el punto más al Norte del monte, y podrán asistir cuantos se crean interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 12 de agosto de 1976.—El Jefe provincial.

2332

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA

SEGOVIA

Aprobado por la Superioridad la práctica del deslinde del monte número 212 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia de Segovia, denominado "Los Navazos", perteneciente al Ayuntamiento de Santo Tomé del Puerto y enclavado en su mismo término municipal, esta Jefatura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 13 de septiembre de 1976, a las diez horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes exteriores e interiores sobre las que, atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don José Ferrando Plá, comenzándose por el punto más al Norte del monte, y podrán asistir cuantos se crean interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 13 de agosto de 1976.—El Jefe provincial.

CONCURSOS Y SUBASTAS

2326

Ayuntamiento de Navares de Enmedio

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de las fiestas de Nuestra Señora del Pilar, los días 11 (víspera), 12 y 13 de octubre de 1976, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en el expediente de su razón.

Para la concurrencia a la licitación será preciso constituir la fianza de 500 pesetas en la Depositaría municipal. La fianza definitiva será el importe del 5 por 100 del precio de adjudicación del concurso.

Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas y sello mutual de 10 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal hasta las doce horas del día en que se cumplan veinte hábiles, contados desde el inmediato siguiente al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial, y seguidamente se procederá a la apertura de plicas del concurso.

El pago del contrato se hará el último día de la fiesta, existiendo crédito en el presupuesto ordinario para ello.

El pliego de proposiciones será el corriente para esta clase de concursos.

Navares de Enmedio, 11 de agosto de 1976.—El Alcalde, Fernando de Frutos.

2317

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Concurso

En ejecución de lo acordado por este Ayuntamiento el día 5 de los corrientes y con sujeción a las bases aprobadas, se convoca concurso público que tendrá por objeto el seleccionar la persona encargada de prestar el servicio municipal de limpieza de las Escuelas y demás dependencias de los Grupos Escolares en régimen de convenio individual.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los diez días hábiles siguientes al de la inserción del presente anuncio en el B, O. de la provincia, acompañadas de los documentos que se especifican en las bases, las cuales queden ser examinadas por quienes lo deseen en dicha dependencia municipal.

Al mismo tiempo se hace saber que durante los ocho días hábiles al de la publicación del presente anuncio pueden presentarse reclamaciones contra las bases indicadas.

Carbonero el Mayor, 12 de agosto de 1976.—El Alcalde, Pablo Rubio.

2327

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Subasta de chopos

Ejecutando lo acordado por este Ayuntamiento en su sesión del día 23 de junio de 1976 y conforme a lo establecido en el artículo 313 de la Ley de Régimen Local y 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

1. Objeto del contrato.—La enajenación de unos 230 chopos canadienses, previamente señalados, en pie y con corteza, sitos en los terrenos de propiedad municipal a Santa Agueda y otros.

2. Tipo de licitación.—109.000 pesetas.

3. Plazo y pagos.—De la forma que se indica y se establece en los pliegos de condiciones.

4. Pliegos de condiciones. — Se hallan expuestos en las oficinas municipales, durante las horas de despacho.

5. Garantía provisional.—Para tomar parte en la subasta, el 2 por 100 del tipo de licitación.

6. Garantía definitiva.—El 4 por 100 del precio de adjudicación definitiva.

7. Modelo de proposición.—Don ..., con domicilio en ..., documento nacional de identidad número ..., expedido el ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en la subasta de aprovechamiento de 230 chopos, anunciada en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ..., a cuyos efectos hace constar:

a) Que ofrece el precio de ... pesetas por el aprovechamiento indicado, lo que significa un alza de ... pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Que, bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Que está en posesión del carné de empresa con responsabilidad, el cual (o fotocopia) acompaña a esta proposición.

d) Que acompaña documento acreditativo de la constitución de garantía provisional para participar en esta subasta.

e) Que acepta cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones de la subasta.

(Fecha y firma del licitador.)

8. Presentación de plicas.—En las oficinas municipales del Ayuntamiento, desde las diez a las catorce horas de cualquier día hábil hasta el día hábil anterior al de la apertura de plicas.

9. Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente transcurridos veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

10. Segunda subasta.—De quedar desierta la primera subasta se celebrará una segunda, en la que la apertura de plicas tendrá lugar a las mismas horas del día siguiente hábil a transcurridos diez días de la celebración de la primera, rigiendo las mismas normas para presentación de plicas.

Carbonero el Mayor, 13 de agosto de 1976.—El Alcalde, Pablo Rubio.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2328

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

ANUNCIO

En la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 23 de junio próximo pasado fue aprobado el pliego de condiciones de subasta pública para contratar el aprovechamiento de 230 chopos canadienses, sitos en la finca municipal Santa Agueda y otros.

Durante el plazo de ocho días queda expuesto al público dicho pliego de condiciones, desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, en las oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones durante dicho plazo, de conformidad y a los efectos de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Carbonero el Mayor, 13 de agosto de 1976.—El Alcalde, Pablo Rubio.

2325

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

ANUNCIO

Don Mariano Gómez Martín, vecino de Cantalejo, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la construcción y consiguiente apertura de tres naves ganaderas para el uso en explotación por la propiedad en finca rústica de su propiedad, al paraje titulado "Los Carreteros", de este término municipal, Barrio de Aldeonsancho.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Cantalejo, a 8 de agosto de 1976.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

2329

AGUILAFUENTE

Instruido expediente de habilitación de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Aguilafuente, a 10 de agosto de 1976.—El Alcalde.

2324

CARRASCAL DEL RIO

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de las obras de pavimentación de calles de esta localidad, redactado por el señor Ingeniero de Caminos don José-Miguel Useros Serrano, se somete a información pública, por término de quince días, en la Secretaría municipal, para que durante los cuales puedan presentarse contra dicho proyecto las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Carrascal del Río, 12 de agosto de 1976.—El Alcalde, Ireneo Huerta Arribas.

2330

MORAL DE HORNUEZ

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender a la instalación de alumbrado público al casco urbano de esta localidad, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Moral de Hornuez, a 14 de agosto de 1976.—El Alcalde, Eugenio García.

2334

SAN MARTIN Y MUDRIAN

EDICTO

Instruido expediente de suplemento de crédito por exceso de ingresos sobre los presupuestados en el presupuesto extraordinario de abastecimiento de agua, red de distribución y saneamiento a Mudrián, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

San Martín y Mudrián, a 17 de agosto de 1976.—El Alcalde, Fructuoso Olmos.

2335

ESCALONA DEL PRADO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de compra, por concurso, de ochocientos metros cúbicos de hormigón para pavimentación de calles, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Escalona del Prado, a 16 de agosto de 1976.—El Alcalde, Alejo Sanz.

233[illegible]

RIAZA

EDICTO

Confeccionado el padrón de contribuyentes sobre el servicio de recogida de basuras correspondiente a 1976 se expone al público en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, a efectos de reclamaciones.

Riaza, a 16 de agosto de 1976.—El Alcalde, José-Valentín Gil Pérez.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,